

## REPÚBLICA DE COLOMBIA JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ - SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., primero (1) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**ACCIÓN:** Reparación Directa

**RADICACIÓN:** 11001-3343-061-**2016-00325**-00

**DEMANDANTE:** Jorge Arias Godoy

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

El 19 de marzo de 2020, la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos de la Dirección Seccional del Consejo Superior de la Judicatura aportó la liquidación de gastos judiciales, en donde figura un saldo pendiente de pago por la parte demandante por la suma de \$10.000, ya que al parecer en la liquidación no se encontró el pago de gastos ordinarios del proceso.

En razón a lo anterior, en decisión del 16 de febrero de 2021 se ordenó REQUERIR a la parte demandante para que procediera a consignar el valor de diez mil Pesos (\$10.000) en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN", aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación; de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de de remitir el expediente para el inicio de las diligencias de cobro coactivo.

No obstante, encontrándose el proceso para continuar con su trámite se advierte que el apoderado de la parte demandante presentó memorial de consignación de gastos procesales radicado el 13 de julio de 2016, por valor de cien mil pesos (\$100.000), tal y como obra a folio 84 del cuaderno principal expediente. Dicha consignación también se puede apreciar en el sistema siglo XXI, de la siguiente forma:

2016-07-13	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA GASTOS PROCESALESDPMB			2016-07-13
2016-07-05	NOTIFICACION POR ESTADO	Actuación registrada el 05/07/2016 a las 17:18:20.	2016-07-06	2016-07-06	2016-07-05
2016-07-05	AUTO ADMITE DEMANDA	ADMITE DEMANDA - ORDENA NOTIFICAR - CORRE TRASLADO DE LA DEMANDA - RECONOCE PERSONERIA - FIJA GASTOS PROCESALES - REQUIERE PARTE DEMANDADA ALLEGUE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS			2016-07-05

En consecuencia, se dejará sin efectos lo resuelto en providencia del 16 de febrero de 2021 y se ordenará por secretaría remitir el expediente a la Oficina de Apoyo para los

ACCIÓN: Reparación Directa RADICACIÓN: 11001-3343-2016-00325-00

**DEMANDANTE**: Jorge Arias Godoy

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la corrección de la liquidación pertinente.

Por lo anterior, el Juzgado

## **RESUELVE**

PRIMERO. DEJAR SIN EFECTOS el auto del 16 de febrero de 2021 por medio del cual se ordenó requerir a la parte demandante para que proceda a consignar el valor de diez mil Pesos (\$10.000) en la cuenta corriente única nacional No. 3-082-00-00636-6 del Banco Agrario de Colombia, "CSJ-DERECHOS, ARANCELES, EMOLUMENTOS Y COSTOS – CUN", aportando al expediente el respectivo comprobante de consignación; de conformidad con lo establecido en el artículo 171 numeral 4 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Circular DEAJC19-43 del 11 de junio de 2019 proferida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, so pena de de remitir el expediente para el inicio de las diligencias de cobro coactivo.

**SEGUNDO. SE ORDENA** por Secretaría remitir nuevamente el expediente a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para la corrección de la liquidación, teniendo en cuenta el memorial de consignación de gastos procesales radicado el 13 de julio de 2016, por valor de cien mil pesos (\$100.000). Proceder a la devolución de remanentes, si los hubiere.

**TERCERO.** Ejecutoriada la presente providencia y cumplidas las órdenes en él contenidas, **ARCHIVAR** el expediente.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE** 

EDITH ALARCÓN BERNAL JUEZA (2)

 $O.\mathcal{A}.\mathcal{R}.\mathcal{M}.$ 



La anterior providencia emitida el 1 de junio de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 20 del 2 de junio de dos mil veintiuno (2021).

Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaria

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

**RADICACIÓN**: 11001-3343-**2016-00325**-00

**DEMANDANTE**: Jorge Arias Godoy

**DEMANDADO:** Nación – Ministerio de Defensa – Ejército Nacional

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

## dd2fc2744b709316fb2609a5c8cf461d06d528014e2ce6837b061f6d5006d6db

Documento generado en 01/06/2021 11:19:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica